

INFORME SOBRE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA REAL DE VIZNAR A SILLAR BAJA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉTOR SANTILLÁN, PRESENTADA POR  
TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU Expte VVPP 373-24 HUÉTOR SANTILLÁN

Vista la documentación registrada con fecha 17/9/2024 y nº de Registro 202499909873634 por SMART TELECOM CONSULTING 2004, en nombre de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, en la que solicita autorización para ocupación temporal de la vía pecuaria “CAÑADA REAL DE VIZNAR A SILLAR BAJA” para uso común especial, se comunica lo siguiente:

Según la documentación aportada se plantea efectuar el despliegue de una nueva instalación de fibra óptica en el municipio de Huétor Santillán.

La instalación consiste en

- ejecución de 14 arquetas tipo HF prefabricadas,
- ejecución de 8 arqueta tipo DMF prefabricadas,
- ejecución de 6 arqueta tipo D prefabricadas,
- ejecución de 5 zanjas tritubo, de diferente longitud, con un total de 970 metros,
- ejecución de 1 canalización, tipo “TOPO” 4 C.PVC 110 B2, con un total de 47 metros,
- ejecución de 1 canalización, tipo 2 C.PVC 63 B2, con un total de 27 metros,
- ejecución de 20 microcanalizaciones, tipo H 1Tr 40 B1, con un total de 14.402 metros,
- instalación de 17.762,9 metros de cable 8 FO tipo KP.

La documentación aportada identifica la posible afección a la vía pecuaria, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la *Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias* de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el *Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Huétor Santillán fue aprobada por Orden Ministerial con fecha de 23/4/1969 publicada en B.O.E 7/5/1969.

Entre ellas se encuentran la vía pecuaria denominada CAÑADA REAL DE VÍZNAR A SILLAR BAJA.

Esta vía pecuaria se encuentra deslindeada por la Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el

Avda. Joaquina Eguras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	24/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJ7WPVDEUPK3DHJ2LEREKKSVB	PÁG. 1/4





deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Víznar a Sillar Baja» (BOJA n.º 191 de 29/9/2009).

Como se aprecia en la siguiente imagen donde se representa el trazado de la instalación (en azul microcanalizado y en rosa las arquetas a instalar) junto con el trazado de la vía pecuaria Cañada Real de Víznar a Sillar Baja (en verde), la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de la vía pecuaria.



La Consejería competente en vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería

Avda. Joaquina Egurres nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJ7WPVDEUPK3DHJ2LEREKKSVB		PÁG. 2/4



autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

La superficie de ocupación es la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea:

$$S_{\text{superficie ocupación}} = L_{\text{longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada}} \times D_{\text{anchura de la zanja}}$$

En concreto, se plantea realizar las siguientes actuaciones que afectan a esta vía pecuaria, todos por cruce:

- microcanalización en zanja tipo H 1Tr 40 B1, con 45 cm de anchura

calculada gráficamente, será:

ELEMENTO	ANCHURA (m)	SUP. OCUP. (m <sup>2</sup> )	COORDENADAS UTM
MICROZANJA	0,45	48,67	X = 459800 Y = 4128888



Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea

Avda. Joaquina Eguras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	24/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJ7WPVDEUPK3DHJ2LEREKKSVB	PÁG. 3/4



actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA ASESORA TÉCNICA DE VÍAS PECUARIAS

JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Egurias nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJ7WPVDEUPK3DHJ2LEREKKSVB	PÁG. 4/4	